

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Circular.

En vista de las reclamaciones que á causa de no haber podido presentarse á ingresar personalmente en Caja han promovido distintos individuos pertenecientes al reemplazo del año último; los cuales, por ignorar lo dispuesto en Real orden circular de 19 de Noviembre próximo pasado, creían no incurrir en la responsabilidad establecida en Real orden de 22 de Agosto último por su falta de asistencia á dicho acto, siempre que fuesen representados; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, por esta sola vez, queden exentos de responsabilidad los mozos del citado reemplazo que no se hayan presentado personalmente en Caja, siempre que lo verifiquen para ser destinados á cuerpo, con arreglo al art. 132 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo redimirse á metálico en el plazo que determina el art. 153 de dicha ley, ó sea hasta el día 11 de Febrero próximo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1888.

ALBAREDA

Sr Gobernador de la provincia de....

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 5.

Negociado 3.º—Fresupuestos adicionales al del actual ejercicio.

Por circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* número 157, correspondiente al día 2 del actual, se previno á los señores Alcaldes de esta provincia participasen haber quedado enterados de cuanto en la misma se ordenaba, y con el mayor disgusto he observado que son muy pocos los que han cumplimentado mi disposición, esperando que los morosos tratarán de evacuar este servicio con la mayor urgencia; pues caso contrario, les exigiré sin contemplación de ningún género la responsabilidad que proceda.

Guadalajara 12 de Enero de 1888.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

Núm. 6.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Ganadería.—Ramoneo.

Habiendo cesado las causas que motivaron mi circular de 30 de Diciembre último, publicada en suplemento al *Boletín oficial* número 155, correspondiente al 28 del citado mes, por la que se autorizaba á los Ayuntamientos para que, previas las formalidades establecidas en dicha circular, permitiesen el ramoneo en los montes públicos, he dispuesto que desde este día cesen también los efectos de aquella concesión, debiendo los señores Alcaldes desde el momento en que reciban este

(*Sigue á la plana 3.*)

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	HECTÓLITRO.						LITRO.				KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Fts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	
Atienza.....	14 87	9 16	10 81	»	»	»	1 03	» 23	» 56	1 09	»	2 17	» 03	» 03	
Brihuega.....	17 12	12 16	10 81	»	»	»	» 64	» 8	» 50	1 21	»	2 17	» 04	» 04	
Cifuentes.....	21 »	12 »	11 »	»	»	»	» 20	» 84	» 84	1 12	»	2 42	» 04	» 04	
Cogolludo.....	16 21	9 38	10 82	»	»	»	» 95	» 11	» 60	0 90	»	1 35	» 03	» 03	
Guadalajara.....	18 97	10 55	»	»	»	»	» 99	» 38	» 59	1 40	»	2 »	» 06	» 05	
Molina.....	21 »	11 50	13 »	»	1 12	»	1 »	» 30	1 »	1 20	»	1 70	» 03	» 03	
Pastrana.....	18 77	9 46	»	»	»	»	» 70	» 16	» 49	1 09	»	2 17	» 04	» 04	
Sacedón.....	17 30	9 »	»	»	»	»	» 65	» 12	» 50	1 »	»	2 »	» 03	» 03	
Sigüenza.....	17 12	10 81	13 51	»	»	»	1 04	» 25	» 68	1 32	»	2 »	» 05	» 05	
Precio medio general en la provincia.....	18 04	10 44	11 66	»	» 73	» 58	» 89	» 20	» 64	1 16	1 55	2 »	» 04	» 04	

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
		Pesetas. Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	24 »
	Idem mínimo...	14 87
CEBADA.....	Precio máximo..	12 16
	Idem mínimo...	9 »

Guadalajara 10 de Enero de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º.—El Gobernador, Gregorio de Mijares.—1338

periódico oficial, adoptar cuantas medidas sean necesarias para que cese el aprovechamiento de ramoneo, dando inmediatamente cuenta á este Gobierno de los que se hayan verificado.

Guadalajara 12 de Enero de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

Tercera requisitoria.

D. César Barrols y Folguera, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, instruyo sumaria en averiguación de quién fué el sujeto que con el nombre supuesto de José Roco Rodríguez, se fió en la plaza de Guadalajara el 14 de Mayo próximo pasado, desertando el 21 de Setiembre, y habiendo acordado se reciba declaración indagatoria á Ramón Ortega Figueroa, contra el cual resultan indicios de ser el autor de los mencionados delitos, en vista de que se halla ausente y se ignora su paradero; se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria, para que en el término de diez días, se presente en las Prisiones militares de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades civiles y militares, den sus oportunas órdenes para la captura del referido Ortega, cuyas señas son: estatura regular, grueso, ojos castaños, pelo negro, barba poblada, frente espaciosa.

Dado en Madrid á 9 de Enero de 1888.—César Barrols. —1348

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada para el aprovechamiento de 500 estéreos de ramaje procedentes del cuartel de Valencoso en el monte de estos propios, bajo el tipo de 180 pesetas y 30 céntimos, se anuncia la segunda que tendrá lugar bajo mi presidencia, en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 30 del actual á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Brihuega 10 de Enero de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1339

SALMERON.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento que ha de ser base para el Repartimiento de territorial en el próximo ejercicio económico, y no habiéndose presentado relación alguna de alteración en la riqueza, se anuncia á los contribuyentes, á fin de que hasta el día 31 del mes actual puedan verificarlo conforme al párrafo cuarto del art. 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, debiendo justificar las alteraciones referidas con documentos públicos inscritos en el Registro ó liquidados y satisfechos los derechos de trasmisión al Tesoro.

Salmerón 7 de Enero de 1888.—El Alcalde, Manuel Romero.—P. O.—Laureano Lopez Gonzalo, Secretario.

VALDELAGUA Y SU AGREGADO PICAZO.

No habiéndose presentado licitador alguno á la tercera subasta celebrada el día 31 del mes de Diciembre último próximo pasado para el arriendo de pastos de la Dehesa del agregado Picazo, para 50 cabezas de cabrio y 50 lanares, se anuncia en virtud de orden del Sr. Gobernador civil la cuarta subasta, bajo el tipo de 75 pesetas que ascienden las dos terceras partes que es por lo que subastan, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del actual, hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de actos públicos, bajo las mismas condiciones que en la anterior, las cuales se hallarán de manifiesto en el acto de su remate.

Valdelagua 5 de Enero de 1888.—El Alcalde, Jorge Canalejas. —1341

CASTILFORTE.

Se hallan terminadas y quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, las cuentas del Pósito de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1876-77, 1877-78 y 1878-79.

En dicho plazo, que se contará desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, podrán ser examinadas por los vecinos que lo crean conveniente y se admitirán las reclamaciones que se presentaren en forma legal.

Castilforte 3 de Enero de 1888.—El Alcalde, Salustiano Ruiz.—P. S. M.—Agapito Gil, Secretario.

—1329

CENDEJAS DEL MEDIO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal. Los que aspiren á obtenerla, remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía, documentadas, en el término de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Cendejas del Medio 4 de Enero de 1888.—El Alcalde, Manuel Brabo. —1322

LA PUERTA.

Las cuentas de Pósito de esta villa de los años 1881 al 82, 82-83, 85-86 y 86-87, que el día 24 del actual fueron presentadas por los Alcaldes de dichos años, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la misma por término de treinta días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*.

La Puerta 29 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, León Aceitero. —1350

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

D. Antonio Puga Dominguez, Juez municipal de esta villa de Cogolludo, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse en uso de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha recibido un exhorto del del Distrito del Norte de Madrid, procedente de autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipoteca-

rio de España, con D. Antonio de la Peña y Mantilla, vecino de Fuencemillan, sobre secuestro y posesión interina de la finca denominada hoy "La Concepción," antes "La Camarera," hipotecada á la seguridad del préstamo que reclama en dichos autos, en cuyo exhorto se halla inserto el siguiente

Edicto.—D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del Distrito del Norte de la misma.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de una fábrica destinada á la molituración de harinas, con las dependencias á ella anejas, titulada hoy "La Concepción," y antes "La Camarera," situada en el río Henares, término jurisdiccional de Fuencemillan, partido judicial de Cogolludo, provincia de Guadalajara, para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 11 de Febrero del corriente año, á las dos de su tarde: advirtiéndose que el tipo de la subasta será el de 120.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; que los títulos de propiedad y los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan ser examinados por las personas que deseen tomar parte en la subasta, las cuales deberán conformarse con los referidos títulos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que para tomar parte en la repetida subasta, habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la expresada suma, y que la consignación del precio se hará al contado y en efectivo, dentro del término de ocho días de aprobado el remate, cuya facultad se reserva este Juzgado.—Dado en Madrid á 2 de Enero de 1888.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Licenciado Juan Soriano.

Lo inserto concuerda con su original y lo relacionado más por menor resulta del exhorto de su referencia, á que se remite y da fé el Actuario.

Dado en Cogolludo á 11 de Enero de 1888.—Antonio Puga.—P. S. M.—Mariano de Frías. —1349

LOTERÍA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que por el sistema de IRRADIACION ha de celebrarse en Madrid el día 20 de Enero de 1888.

Constará de 40.000 billetes, á 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 1.460.000 pesetas en 4.008 premios en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de 200.000 pesetas para el billete del número igual al único que se forme con las cinco bolas extraídas de los globos, del cual irradiarán los demás que deban ser premiados.	200.000
3 de 40.000 pesetas cada uno, para los billetes, cuyos cuatro números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.	120.000
36 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos tres números de la derecha sean iguales a los correspondientes del agraciado con el premio mayor.	180.000
360 de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.	180.000

3.600 de 200 pesetas cada uno, para los billetes cuyo número de la derecha sea igual al correspondiente del agraciado con el premio mayor.	720.000
2 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al del premio mayor.	30.000
6 idem de 5 000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al de cualquiera de los premiados con 40.000	30.000
4.008	1.460.000

Ningún billete será agraciado con más de un premio. Los que por razón de sus terminaciones obtengan dos ó más, percibirán sólo el de mayor importancia.

Las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio primero se entenderán adjudicables de manera que, si saliese premiado el número 00000, su anterior será el número 39999 y si fuere éste el agraciado el billete número 00000 será el siguiente.

El sorteo se verificará con las solemnidades prescritas por la Instrucción de 5 del corriente, en el local destinado al efecto, por medio de cinco globos; empleándose cuatro juegos de bolas numeradas del 0 al 9 para los cuatro primeros y otro de cuatro bolas numeradas del 0 al 3 para el quinto. Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras *unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar* y estarán colocados de derecha á izquierda, empezando por el de las unidades. Las bolas de cada juego permanecerán á la vista del público, sobre su respectivo globo, hasta dar principio al sorteo. La primera de las cinco bolas, cuyos guarismos reunidos, formarán el número á que corresponda el premio mayor, del que se derivarán todos los demás, se extraerá del globo de las unidades, la segunda del de las decenas y así sucesivamente.

El resultado del sorteo se publicará en dos clases de listas, una abreviada, que contendrá el número del premio mayor é indicados los que por razón de sus terminaciones deban obtener los demás ofrecidos, cuya lista se facilitará gratis á cuantas personas lo soliciten; y otra general ordenada, donde constarán todos los números premiados y el premio correspondiente á cada uno. Esta lista será el documento fehaciente para el pago del premio mayor y el de sus derivados, en conformidad con este prospecto; pero cualquier error de imprenta que pueda contener, será subsanable cuando no aparezca cometido con el del premio mayor.

Terminado el sorteo quedarán expuestas al público en un cuadro, durante tres días, las bolas premiadas; y en otro, las sobrantes ordenadas en debida forma.

A continuación del sorteo se celebrarán los especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Los sorteos serán actos públicos y los concurrentes tienen derecho á exponer con la venia del Presidente de la Junta que los autorice, las observaciones que crean convenientes respecto á las operaciones de estos actos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, á la presentación de los mismos.

Madrid 20 de Diciembre de 1887.—El Director general, MANUEL MARÍA DEL VALLE.